

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 06 de julio de 2021.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: INVERSIONES COLOMBIAN BROKERS SAS NIT. 900.591.645-1
DEMANDADOS: HAROLD LONDOÑO PEREA C.C. 94.398.013
DIONNE MILENA ZAPATA HOLGUIN C.C. 31.944.163
JONATHAN PEREA CABRERA C.C. 1.130.609.041
RADICACIÓN: 760014003007201800306-00

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandada el señor Jonathan Perea solicita el desarchivo del proceso y los oficios de levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre el establecimiento de comercio denominado WINNERS SHOES Y + identificado con matrícula mercantil No. 21-579952 de la Cámara de Comercio de Medellín, de propiedad del demandado HAROLD LONDOÑO PEREA, identificado con C.C. 94.398.013, sobre los remanentes que llegaren a quedar como producto del remate dentro del Proceso Ejecutivo del BANCO FINANADINA S.A. contra HAROLD LONDOÑO PEREA, identificado con C.C. 94.398.013, en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, sobre el vehículo identificado con placas MHQ582, inscrito en la Secretaria de Movilidad de Cali, de propiedad del demandado DIONNE MILENA ZAPATA, identificado con C.C. 31.944.163, y, sobre vehículo identificado con placas XUP63C, inscrito en la Secretaria de Movilidad de Cali, de propiedad del demandado JONATHAN PEREA CABRERA, identificado con C.C. 1.130.609.041 como lo ordena el numeral 3° del auto de fecha 19 de marzo de 2019 el cual terminó por Desistimiento Tácito. Por lo tanto, en atención al escrito que antecede y habiéndose desarchivado el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento a la parte interesada que el expediente ha sido traído de archivo, el cual permanecerá en Secretaría por el termino de treinta (30) días, vencido el termino se regresará el expediente a archivo

SEGUNDO: ORDENAR la reproducción del oficio por el cual se decreta el levantamiento de la medida que recae sobre el establecimiento de comercio denominado WINNERS SHOES Y + identificado con matrícula mercantil No. 21-579952 de la Cámara de Comercio de Medellín, de propiedad del demandado HAROLD LONDOÑO PEREA, identificado con C.C. 94.398.013, como lo ordena el numeral 3° del auto de fecha 19 de marzo de 2019 el cual terminó por Desistimiento Tácito. Por lo tanto, sírvase dejar sin efecto el oficio No. 1575 del 09 de mayo de 2018.

TERCERO: ORDENAR la reproducción del oficio por el cual se decreta el levantamiento de la medida que recae sobre los remanentes que llegaren a quedar como producto del remate dentro del Proceso Ejecutivo del BANCO FINANADINA S.A. contra HAROLD LONDOÑO PEREA, identificado con C.C. 94.398.013, en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, como lo ordena el numeral 3° del auto de fecha 19 de marzo de 2019 el cual terminó por Desistimiento Tácito. Por lo tanto, sírvase dejar sin efecto el oficio No. 1576 del 09 de mayo de 2018.

CUARTO: ORDENAR la reproducción del oficio por el cual se decreta el levantamiento de la medida que recae sobre el vehículo identificado con placas MHQ582, inscrito en la Secretaria de Movilidad de Cali, de propiedad del demandado DIONNE MILENA ZAPATA, identificado con C.C. 31.944.163, como lo ordena el numeral 3° del auto de fecha 19 de marzo de 2019 el cual terminó por Desistimiento Tácito. Por lo tanto, sírvase dejar sin efecto el oficio No. 1576 del 09 de mayo de 2018.

QUINTO: ORDENAR la reproducción del oficio por el cual se decreta el levantamiento de la medida que recae sobre el vehículo identificado con placas XUP63C, inscrito en la Secretaria de Movilidad de Cali, de propiedad del demandado JONATHAN PEREA CABRERA, identificado con C.C. 1.130.609.041, como lo ordena el numeral 3° del auto de fecha 19 de marzo de 2019 el cual terminó por Desistimiento Tácito. Por lo tanto, sírvase dejar sin efecto el oficio No. 1576 del 09 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Julio 7 del 2021

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea62fdb9c9608ec59201249b19c08a6ab46c07da46241c880ba30fcb83593ea
Documento generado en 01/07/2021 02:46:38 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>